



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 199 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

29 MAY 2025

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2025285803, de fecha 21 de mayo de 2025; conteniendo la solicitud presentada por el señor **JHON ERICK SORIA ROMERO**; el Informe N° 46-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/SAB, de fecha 22 de mayo de 2025; Nota Informativa N° 324-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 22 de mayo de 2025; Nota Informativa N° 155-2025-GRM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 23 de mayo de 2025 y Memorandum N° 42-2025-GRSM/DRASAM-DOA, de fecha 22 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la solicitud presentada por el señor **JHON ERICK SORIA ROMERO**, identificado con DNI N° 70925405, hijo del pensionista de la Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; solicitando pago de subsidio por luto, por fallecimiento de su señor padre don **JOSÉ GUMERCINDO SORIA DÍAZ**, quien fue pensionista de la Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, acaecido el 06 de noviembre de 2024; acredita con acta de defunción expedida por la Oficina Registral San Martín / Tarapoto – RENIEC, de fecha 15 de noviembre de 2024;

Que, en el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, señala que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, lo dispuesto en el literal j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 199 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 MAY 2025

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, asimismo, los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, fijan en un monto único de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS y 00/100 SOLES), la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento y al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo para la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, se establece al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019; subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 1990, de dicho personal;

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el acta de nacimiento del hijo registrado por la Municipalidad Distrital de Morales, Provincia y Departamento San Martín, de fecha 05 de octubre de 1992; Acta de defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (Oficina Registral – San Martín – Tarapoto), de fecha 15 de noviembre de 2024, copia de la Partida Registral N° 11243312 (Asiento A00001), emitida por SUNARP, donde se encuentra anotada la sucesión intestada definitiva de los herederos de don **JOSÉ GUMERCINDO SORIA DÍAZ**, con DNI N° 01078283, siendo declarados como herederos en su condición de hijos a las siguientes personas: **ELVIS SORIA ROMERO**, con DNI. N° 46484388; **JHON ERICK SORIA ROMERO**, con DNI N° 70925405; **DRAKE SORIA ROMERO**, con DNI N° 61793082; adjuntando asimismo copia de los Documentos Nacional de Identidad – DNI, de cada uno de ellos, subsidio por fallecimiento;

Que, mediante Informe N°. 046-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 22 de mayo de 2025, elaborado por la Sub Área de Bienestar Social, del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín y, atendiendo al proveído; donde concluye que al solicitante Jhon Erick Soria Romero, le corresponde percibir el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre don José Gumercindo Soria Díaz;





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 199 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 MAY 2025

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Presupuestal, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez el beneficio del subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor de don **JHON ERICK SORIA ROMERO** por un monto de **MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el deceso de su señor padre don **JOSÉ GUMERCINDO SORIA DÍAZ**, según el siguiente detalle:



BENEFICIO ECONÓMICO	S/	BASE LEGAL
Subsidio por Fallecimiento	1,500.00	Numeral 4.6 del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.
TOTAL SUBSIDIO	1,500.00	



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley a la interesada en el Jr. Victoria Vásquez Nº 703 – Morales, Provincia y Región San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Rios Navas
DIRECTOR REGIONAL